

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 GOBIERNO DE COLOMBIA HATO COROZAL - CASANARE - 1916 - 2016
		Versión	02	
	RESOLUCIONES	Fecha	22-06-2015	
		Página 1 de 1		

RESOLUCIÓN NÚMERO 100.07.01.135 del 19 de Septiembre de 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCION DE COBRO POR IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.

La Secretaria de Hacienda del Municipio de Hato Corozal Casanare, en uso de las atribuciones conferidas por el artículos 25, 267 y 268 Del Acuerdo 200-02-016 del 05 de Diciembre de 2008, modificado por los artículos 439, 441 y 448 del Acuerdo PTA 200-02-015 de Diciembre 10 de 2014, modificado por los artículos 577,578,582,585 del Acuerdo PTA 200.02.025 del 29 de noviembre del 2017 y el Decreto No 100.13.026 de Junio 11 de 2015, por medio del cual se adopta el manual de cobro y reglamento de cartera para el Municipio de Hato Corozal Casanare y demás normas concordantes vigentes y,

CONSIDERANDO

Que la ley 1066 de 2006, estableció la obligación que todas las entidades territoriales deban contar con un procedimiento de cobro administrativo coactivo, enmarcado dentro de un reglamento interno de cartera que cada entidad está en la obligación de adoptar. De esta manera todas las acciones que realice la administración tributaria en materia de cobro coactivo deben responder a las disposiciones que se consignan en tal reglamento interno y llevarse a cabo según el procedimiento establecido en el estatuto tributario nacional en concordancia con el Acuerdo Municipal 200.02.015 de Diciembre 10 de 2014 modificado por el Acuerdo PTA 200.02.025 del 29 de noviembre del 2017.

Que en cumplimiento del anterior precepto el Municipio profirió el Decreto No 100.13.026 de Junio 11 de 2015, por medio del cual se adopta el manual de cobro y reglamento de cartera para el Municipio de Hato Corozal Casanare, donde se señala el procedimiento y las competencias para prescribir la cartera que sea incobrable o que tenga dificultades para su cobro.

Que el artículo 5 y el Artículo 35 del citado Decreto 100.13.026 de Junio 11 de 2015, señala las competencias así:

Artículo 5. COMPETENCIAS FUNCIONALES. *La Secretaria de Hacienda o el funcionario en que ésta delegue, o la persona que haga sus veces, serán competentes para adelantar el proceso de cobro persuasivo, coactivo y otorgamiento de facilidades de pago, por las*

 NIT. 800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	
		Versión	02	
	RESOLUCIONES	Fecha	22-06-2015	
		Página 1 de 1		

deudas por concepto de impuestos, tasas, multas contribuciones y demás sumas o caudales públicos a favor del municipio de Hato Corozal

Artículo 35. Competencia para Decretar la Prescripción de la Acción de Cobro. *Corresponde al Secretario de Hacienda decretar las prescripciones de manera oficiosa o a solicitud de parte.*

Que el artículo 31 del manual interno de cartera (Decreto 100.13.026 de Junio 11 de 2015) señala las formas las de extinguir obligaciones tributarias, dentro de las cuales se encuentra la prescripción, y la reglamenta así:

Artículo 31. Extinción de las Obligaciones. *Los modos de extinguir las obligaciones tributarias se encuentran señaladas en el artículo 540 del Estatuto de Rentas Municipal, concordante con el artículo 800 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, resultando ser de carácter restrictivo y sin que sea dable la aceptación de medio de pago diferente.*

• **La Prescripción:** *En el ordenamiento fiscal del Municipio de Hato Corozal, la prescripción debe regirse por el artículo 562 del Estatuto de Rentas Municipal, concordante con el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional, determinando la prescripción de la acción de cobro en cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la obligación se hizo exigible.*

Bajo la vigencia de la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, se autoriza a la agencia fiscal para decretar en forma oficiosa la prescripción, lo cual se convierte en estricto sentido en un imperativo legal, de tal suerte que Independientemente de la etapa de avance en la que se encuentre el proceso de cobro, configurada la prescripción, esta deberá ser decretada por la administración municipal.

Que solo en casos excepcionales se puede renunciar a la prescripción de conformidad a lo señalado en el artículo 2514 del código civil y esta puede ser expresa o tácita y solo puede darse una vez cumplido el término de la prescripción de la obligación tributaria, por ejemplo cuando se solicita una acuerdo de pago. Para el efecto el pago de una obligación prescrita en ningún caso podrá ser objeto de devolución o compensación.

Que mediante escrito de fecha 19 de Septiembre del 2019, la señora **EMILIA DURAN GOYENECHÉ**, identificada con cedula de ciudadanía No 23.709.970, quien obra en calidad de propietaria del predio con Referencia Catastral **01-00-0139-0010-001** denominado **T 9 1A 21 SUR CS 29 URB PIEDEMONTE**, el cual realizo la solicitud de prescripción de la Acción de Cobro por vigencias 2009 - 2013.

Que en atención a la petición de fecha 19 de Septiembre del 2019, este Despacho realizó el respectivo estudio jurídico a la solicitud y al estado de cuenta del predio objeto de petición. Una vez revisado el estado de cuenta del predio, se estableció

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 SENCILLEMENTE COROZALEÑO
		Versión	02	
	RESOLUCIONES	Fecha	22-06-2015	
		Página 1 de 1		

que las vigencias pendientes por cancelar por el Impuesto Predial Unificado es el correspondiente a los años 2009 - 2019.

En mérito de lo expuesto y con base en los fundamentos de hecho y de derecho el Secretario de Hacienda del Municipio de Hato Corozal procede a prescribir la acción de cobro por concepto del impuesto predial de los años 2009, 2010, 2011 y 2013. Sobre el predio denominado **T 9 1A 21 SUR CS 29 URB PIEDEMONTE** del Municipio de Hato Corozal con Referencia Catastral **01-00-0139-0010-001**, de propiedad de la señora **EMILIA DURAN GOYENECHE**, identificada con cedula de ciudadanía No 23.709.970.

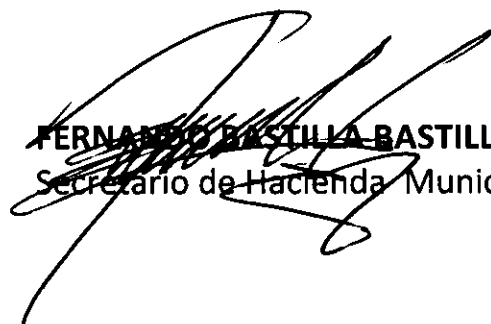
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER la prescripción de la Acción de Cobro del impuesto predial de los periodos gravables del 2009 al 2013, solicitado por la señora **EMILIA DURAN GOYENECHE**, identificada con cedula de ciudadanía No 23.709.970, quien obra en calidad de propietaria del predio con Referencia Catastral **01-00-0139-0010-001** denominado **T 9 1A 21 SUR CS 29 URB PIEDEMONTE** Municipio de Hato Corozal, de acuerdo con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la señora **EMILIA DURAN GOYENECHE**, identificada con cedula de ciudadanía No 23.709.970.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto ante la Secretaria Municipal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FERNANDO BASTILLA BASTILLA
Secretario de Hacienda Municipal